

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0943

*Se recibió, la solicitud de tutela presentada por INGRID JOHANA RAMOS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Madrid (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.041.394 de Madrid (Cundinamarca), madre de ERIK SANTIAGO RAMOS GUERRERO, menor de edad, domiciliado y residente en Madrid (Cundinamarca), identificado con registro civil de nacimiento No. 1.016.106.488 de Bogotá D.C en contra de CAPITAL SALUD E.P.S*

*Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud, y a una vida digna*

*Por lo expuesto, el Juzgado:*

**RESUELVE:**

*ADMITIR el trámite de la tutela presentada por INGRID JOHANA RAMOS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Madrid (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.041.394 de Madrid (Cundinamarca), madre de ERIK SANTIAGO RAMOS GUERRERO, menor de edad, domiciliado y residente en Madrid (Cundinamarca), identificado con registro civil de nacimiento No. 1.016.106.488 de Bogotá D.C en contra de CAPITAL SALUD E.P.S*

*Comunicar como parte pasiva al **FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, y Adres**, para que se pronuncie sobre la acción promovida.*

*Comuníquese a la CAPITAL SALUD E.P.S, para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial copias sobre las autorizaciones de los servicios reclamadas por el actor, y se manifieste acerca de los hechos objeto de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del acto que nos ocupa:*

*Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.*

*Por secretaria ofíciase a la CAPITAL SALUD E.P.S, para acredite la representación legal*

*Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.*

*Téngase como prueba, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan merito probatorio, que pretendan hacer valer las partes, en el caso de las presentes diligencias.*

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

..

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb193ac0c07f1414a6a2934bf94a0d2bd24ed8fa0c5025ddb2d38c08a1cb06a**

Documento generado en 06/07/2022 08:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>